

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA RADIO"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. TIRSO AMANTE JEREZ**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A.C"** EN LO SUCESIVO **"EL CONGRESO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, **OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA RADIO",

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorenses.

TERCERA. - Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 5, 8 fracción X y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985; por lo que acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido el día 13 de septiembre de 2021, 03.01-1-D020/21 expedido y firmado por el Ejecutivo Estatal el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña; y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

CUARTA. - Que el convenio se celebra según las atribuciones del artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y del artículo 20 fracción VIII del Reglamento Interno de Radio Sonora.

QUINTA. - Que Radio Sonora cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RSO8508138I5**.

Declara "EL CONGRESO"

PRIMERA. - Que su misión es legislar y administrar el sistema parlamentario en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sonora, basado en la defensa de los derechos humanos, apoyo a la población más vulnerable y la procuración de la justicia.

SEGUNDA. - Que, su visión es ser el órgano legislativo estatal basado en un sistema democrático, valorado por los ciudadanos por su transparencia, calidez y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

TERCERA. - Que su Presidente de la Mesa Directiva, el C. Oscar Francisco Del Valle Colosio está facultado para celebrar este tipo de convenios, con diferentes instituciones.

CUARTA. - Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio en calle Comonfort y doctor Paliza S/N, Col. las palmas, código postal 83 260 en Hermosillo, Sonora.

AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración.
2. Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio de colaboración.
3. Que saben y conocen de los alcances legales de celebrar el presente convenio, acordando que el o los anteriores convenios quedan sin efectos legales en su totalidad, a partir de la firma del presente.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes están de acuerdo en que el presente convenio tiene por objeto difundir acciones y programas de **"EL CONGRESO"** a través de **"LA RADIO"**, medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan, que "LA RADIO" se compromete a lo siguiente:

1. Ciento veinticinco (125) spots mensuales con duración de hasta 30 segundos, distribuidos en la programación de lunes a viernes durante los períodos establecidos en el presente convenio.
2. Cuarenta (40) cápsulas informativas al mes con duración de hasta 60 segundos, distribuidas en la programación de lunes a viernes durante los períodos establecidos en el presente convenio.
3. Seis (6) espacios de entrevistas presenciales al mes, a elegir en los programas Sonora Noticias AM, Sonora Noticias PM, En Corto, Suená Sonora, o Vidas Vecinas durante los períodos establecidos en el presente convenio. Las entrevistas tendrán espacio de un bloque en cada programa.
4. Dos (2) paquetes digitales número 3 por mes, cada paquete incluye 1 live, la publicación de 4 post, 2 historias, la creación de 1 reel y 1 cápsula de video (entrevista de 5 minutos, video editado) durante los períodos establecidos en el presente convenio.

TERCERA. - "EL CONGRESO" se compromete a proporcionar el contenido para los mensajes a transmitir o los datos necesarios para la grabación de estos, mínimo con tres días de anticipación.

CUARTA. - "EL CONGRESO" se compromete a proporcionar a "LA RADIO" un apoyo económico de **\$50,000.00** (son cincuenta mil pesos 00/100) mensuales por concepto de los compromisos que se establecen en la Cláusula SEGUNDA, proporcionado dentro de los dos períodos establecidos el último jueves de cada mes, y de acuerdo con el tabulador de costos por los servicios radiofónicos autorizados por la Junta de Gobierno y aplicable para el año fiscal 2025, de la siguiente manera:

N.	DIA PAGO	MONTO
1	Jueves 27 de febrero 2025	\$50,000.00 M.N
2	Jueves 27 de marzo 2025	\$50,000.00 M.N
3	Jueves 24 de abril 2025	\$50,000.00 M.N
4	Jueves 25 de septiembre 2025	\$50,000.00 M.N
5	Jueves 30 de octubre 2025	\$50,000.00 M.N
6	Jueves 27 de noviembre 2025	\$50,000.00 M.N
TOTAL DEL CONVENIO		\$300,000.00 M.N

QUINTA. - Que los conceptos y montos pactados en el presente convenio son establecidos por el tabulador de conceptos y costos autorizado por la Junta de Gobierno aplicable para el año fiscal 2025 para "LA RADIO", bajo los siguientes parámetros:

CONCEPTO	MENSUAL	P.U	TOTAL MENSUAL
SPOTS	125	\$120	\$15,000.00
CÁPSULAS INFORMATIVAS (60 SEGUNDOS)	40	\$350	\$10,000.00
ENTREVISTAS	6	\$3,000	\$18,000.00
PAQUETES DIGITALES NO. 3	2	\$3,500	\$7,000.00

\$50,000.00

SEXTA. - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue y/o disponibilidad de programación de la radio. Si por las causas señaladas en la presente cláusula se da por terminado el presente convenio de forma anticipada, "**LA RADIO**" reembolsará los recursos que le fueron canalizados en exceso, es decir, en proporción a las colaboraciones que no haya realizado, en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

SEPTIMA. - Ambas partes acuerdan que la duración del presente Convenio será de seis meses, dividido en **dos trimestres, el primer trimestre iniciará su vigencia el día 03 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025; y el segundo trimestre iniciará su vigencia el 01 de septiembre del 2025 y terminará el 30 de noviembre del 2025**, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, **con una anticipación de por lo menos 30 días naturales**, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

NOVENA. - En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 03 de febrero del 2025.

Por "LA RADIO"



LIC. TIRSO AMANTE JEREZ
DIRECTOR GENERAL DE RADIO SONORA

Por "EL CONGRESO"



OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO